

# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 1070-2011

Los Olivos, 04 de Noviembre de 2011

**VISTO:** La Ordenanza N° 359-CDLO, de fecha 27 de Octubre de 2011 que aprueba la nueva Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad de Los Olivos;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 931-2011, de fecha 31 de agosto de 2011, resolvió designar en el cargo de Sub Gerente del Palacio de la Juventud y Sedes Recreacionales, Funcionario Nivel F-1, al Sr. Edgar Gilberto Sánchez Gavilano;

Que, mediante Ordenanza N° 359-CDLO, de fecha 27 de Octubre de 2011, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 03 de Noviembre de 2011, se aprobó la nueva Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad de Los Olivos, en donde se establece la plaza de Sub Gerente del Palacio de la Juventud y Sedes Recreacionales;

Que, a mérito del contenido Informe N° 408 -2011-MDLO/GA/SGRRHH, de fecha 17 de febrero de 2011, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos recaído en el Expediente N° 411-2011, con Informe N° 435-2011-MDLO/OAJ, de fecha 8 de marzo de 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento señalando textualmente: "En casos como el presentado la entidad deberá asegurarse que la adopción de acciones de desplazamiento de personal sobre servidores contratados sujetos al régimen establecido en el Decreto Legislativo N° 276 recaiga sobre aquellos que hayan superado los tres años consecutivos de servicio en calidad de contratados, acto que se verifica en el caso del peticionante conforme señala la Sub Gerencia de Recursos Humanos en su pronunciamiento.";

Que, del contenido de la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica fluye en la conclusión contenida en el literal B) que dice: "Considerando lo dispuesto en el numeral 9.3 de la Ley N° 29626, es legalmente amparable que los servidores contratados con más de tres años de servicios continuos realizando labores permanentes en la administración pública accedan a las acciones de desplazamiento contenidas en el artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM." Por otro lado el literal C) señala: "Recomendar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos considerar la normativa señalada en el presente a efectos de ser aplicada en supuestos similares.";

Que, la Ley N° 29626 que aprueba la Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2011 señala en su Artículo 9° - Medidas en materia de personal, numeral 9.3 "Las entidades públicas, a partir del año fiscal 2011, ante la necesidad de recursos humanos para el desarrollo de sus funciones, deben evaluar las acciones internas de personal tales como rotación, encargatura y turnos, así como otras de desplazamiento. Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores, a que hace referencia el artículo 76 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, son de alcance a los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente que hayan superado el período fijado en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.";

Que, el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 que aprueba la "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" señala: "La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos. (...)";

Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de enero de 1990, señala: "Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.";



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía N° 1070-2011

Que, el artículo 77° del dispositivo acotado en el considerando precedente dice: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.";

Que, el Alcalde es el personero legal de la Municipalidad y en su condición de titular está facultado para designar o encargar los cargos de confianza, conforme a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, siendo necesario en el presente caso accionar administrativamente a efectos de designar al funcionario que asuma las funciones de Sub Gerente del Palacio de la Juventud y Sedes Recreacionales;

Estando a lo Informado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, la designación del **SR. EDGAR GILBERTO SANCHEZ GAVILANO** en el cargo de **SUB GERENTE DEL PALACIO DE LA JUVENTUD Y SEDES RECREACIONALES**, Funcionario Nivel F-1, conferido mediante Resolución de Alcaldía N° 931-2011; conforme a los fundamentos esgrimidos en la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, en el cargo de **SUB GERENTE DEL PALACIO DE LA JUVENTUD Y SEDES RECREACIONALES**, Funcionario Nivel F-1, al **SR. EDGAR GILBERTO SANCHEZ GAVILANO**, al encontrarse vacante el cargo titular.

**ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO** de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, GERENCIA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL** y a la **SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS** para los fines de su competencia funcional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital  
Los Olivos

FELIPE B. CASTILLO ALFARO  
ALCALDE

